

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que a la presente solicitud no le cumplieron los requisitos exigidos.
A Despacho.

Medellín, 18 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1386
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	MOVIAVAL S.A.S.
Deudor (a) garante	EDWIN ENRIQUE SIERRA RODRIGUEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00725 00
Temas y subtemas	RECHAZA SOLICITUD

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte solicitante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MOVIAVAL S.A.S. conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19cdd6cb20876147baf18b188a516697bf48f48d0b68caf2a070aea319ae77bb**

Documento generado en 18/11/2020 11:55:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 085 (E)** Hoy **19 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.